

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-21/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de San Miguel Tenango, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Miguel Tenango, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficios de la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/143/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1157/2013, de fecha dos de agosto de dos mil trece, Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto realizó un segundo requerimiento a la autoridad del Municipio de San

Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, para que informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Solicitud realizada por el ciudadano Anastacio Hernández Moreno.

Con fecha dos de septiembre de dos mil trece, fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano Anastacio Hernández Moreno, Regidor de Salud de San Miguel Tenango, Oaxaca; mediante el cual solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, proporcionara copias simples de los oficios referidos en el antecedente que precede, en razón a que el Presidente Municipal de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, le negó la recepción del escrito mediante el cual fueron solicitadas copias simples de los oficios antes referidos.

- a. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1627/2013, de fecha dos de septiembre de dos mil trece, la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, dio respuesta a la solicitud de información realizada por el ciudadano Anastacio Hernández Moreno, Regidor de Salud de San Miguel Tenango, Oaxaca.**

3. Informe mediante el cual se señala fecha para la celebración de la elección. Con fecha cinco de septiembre de dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio número 130/2013, signado por el Presidente Municipal de San Miguel, Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, así como por el Síndico Municipal, el Regidor de Hacienda, el Regidor de Obras y el Regidor de Seguridad, todos del municipio antes mencionado; mediante el cual informan a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, que la fecha para celebrar la elección de los concejales al ayuntamiento de San Miguel Tenango, fue acordada para el día el ocho de noviembre del presente año a partir de las doce horas, en la explanada municipal de dicha comunidad.

4. Reunión de Trabajo celebrada el día cinco de septiembre de dos mil trece. El licenciado David Mercado Ferra y el Licenciado Francisco Marino Vásquez, personal de este Instituto, con fecha cinco de

septiembre del presente año, se reunieron con los ciudadanos: Eleucadio Mendoza Fuentes, Presidente Municipal, Romay Hernández Mendoza, Síndico Municipal, Heladio Zavaleta Fuentes, Regidor de Hacienda, Flavio Hernández Mendoza, Regidor de Obras, Eladio Hernández Nolasco, Regidor de Seguridad, así como con el ciudadano Fernando Fuentes Vásquez; con el objeto de determinar el método de elección, la fecha de celebración de la misma y la solicitud por parte de las autoridades municipales para que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, con posterioridad instale mesas de diálogo y coadyuve en la preparación de la elección de los concejales al ayuntamiento de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca.

5. Solicitud de apoyo para la celebración de reuniones de trabajo tendientes a la elección de concejales. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano Eleucadio Mendoza Fuentes, en su carácter de Presidente Municipal de San Miguel Tenango; mediante el cual solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, para que designe personal que sirva de apoyo para la celebración de la reunión de trabajo, que se llevará a cabo el día primero de octubre del presente año a las quince horas y habrá de celebrarse en las oficinas que ocupa el Ayuntamiento de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca.

a. En razón a lo anterior, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece; el licenciado David Mercado Ferra y el Licenciado Francisco Marino Vásquez, personal de este Instituto, se reunieron con el ciudadano Eleucadio Mendoza Fuentes, Presidente Municipal de San Miguel Tenango, así como con los ciudadanos Guillermo Mendoza F., Elvis Ramírez Z y Fernando Fuentes Vásquez, habitantes del mismo municipio; con el objeto de atender asuntos relacionados con la elección de los concejales del ayuntamiento de dicho municipio, reunión en la que la autoridad municipal solicitó el apoyo del personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, en las reuniones que se llevarán a cabo en el referido

municipio, con algunos grupos representativos, es específico la que habrá de celebrarse el día primero de octubre del presente año.

6. Reunión de trabajo celebrada el día primero de octubre de dos mil trece. En el municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, fue celebrada la reunión de trabajo para determinar las actividades que habrán de realizarse con motivo de la elección de concejales al ayuntamiento de dicho municipio, estando presentes los integrantes del cabildo de dicho municipio, así como dos grupos representativos de San Miguel Tenango, Oaxaca, el primero con la asistencia de siete personas y el segundo con la asistencia de cinco personas, de igual forma estuvieron presentes en su carácter de auxiliares los licenciados David Mercador Ferra y Mario William Bautista Talledos, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto. En dicha reunión se acordó fijar una nueva fecha para celebrar la reunión de trabajo, debido a que uno de los grupos del municipio no se encontraba en condiciones de continuar en la asamblea; por lo que se acordó fijarla para las diez horas del día domingo seis de octubre de dos mil trece.

7. Reunión de trabajo celebrada el día seis de octubre de dos mil trece. En las oficinas de la Presidencia Municipal del municipio de San Miguel Tenango, fue celebrada la reunión de trabajo estando presentes los integrantes del cabildo de dicho municipio, así como los dos grupos representativos de San Miguel Tenango, Oaxaca, el primero con la asistencia de ocho personas y el segundo con la asistencia de nueve personas. En dicha reunión se acordó lo siguiente: **1.** Que la asamblea de elección se lleve a cabo el día ocho de noviembre de dos mil trece; **2.-** Asimismo se acordó que la persona que tenga mayor número de votos, será el Presidente Municipal, quien designará a dos de los regidores con sus respectivos suplentes, por su parte el que obtenga la minoría de los votos, ocupará la Sindicatura Municipal y una de las regidurías, con sus respectivo suplente; **3.-** De igual forma se acordó que en la celebración de la siguiente reunión de trabajo los grupos presentes propondrán los nombres de las personas que se intercalarían para conformar la planilla

única; **4.-** Por último se señaló a las diez horas del día quince de octubre de dos mil trece, para celebrar la próxima reunión de trabajo.

8. Reunión de trabajo celebrada el día quince de octubre de dos mil trece. En las oficinas de la Presidencia Municipal del municipio de San Miguel Tenango, fue celebrada la reunión estando presentes los integrantes del cabildo de dicho municipio, así como los dos grupos representativos de San Miguel Tenango, Oaxaca, ambos con la asistencia de ocho personas. En dicha reunión se acordó lo siguiente: **1.** Se ratificó la fecha de la celebración de la asamblea de elección de los concejales del ayuntamiento; **2.-** Se acordó que tendrán derecho a votar todos los hombres y mujeres mayores de edad inscritos en la lista nominal de electores, aquellos que cuenten con credencial de elector reciente o que tengan el comprobante de haber tramitado su credencial de elector ante el Registro Federal de Electoral del Instituto Federal Electoral; **3.-** Que la forma para emitir su sufragio es mediante el pizarrón en el que los ciudadanos deberán marcar una raya a favor de la planilla de su preferencia; **4.-** Que la mesa de los debates será la encargada de conducir la asamblea de elección, misma que estará integrada por un presidente y un secretario, dos representantes de planilla, mismos que deberán fungir como escrutadores; **5.-** Se señaló a las doce horas del día veintiséis de octubre del presente año, para que se lleve a cabo el registro de las planillas, en la Presidencia Municipal de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca; **5.-** Se determinó que la integración del cabildo será de la siguiente manera: I. La planilla que obtenga mayor número de votos, se hará acreedora de la Presidencia Municipal, de la Regiduría de Hacienda y la Regiduría de Seguridad; II. Por lo que respecta a la planilla que obtenga la minoría de los votos, ésta obtendrá la Sindicatura Municipal y la Regiduría de Obras; **7.-** Fue acordada la presencia del personal adscrito al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quienes fungirán como Coordinador y Secretario en la Asamblea de elección, así como dos funcionarios más quienes comparecerán a la asamblea con el carácter de observadores electorales.

9. Registro de la Planillas a Concejales del Ayuntamiento. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil trece y en cumplimiento al punto de acuerdo número cinco de la minuta realizada en la reunión de trabajo de fecha quince de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo el registro de las planillas que habrán de participar en la Asamblea de elección de los concejales de ayuntamiento de San Miguel Tenango, Oaxaca, para el periodo dos mil catorce dos mil dieciséis, quedando de la siguiente manera:

PLANILLA ENCABEZA POR EL C. CRESCENCIANO HERNÁNDEZ MORENO	PLANILLA ENCABEZA POR EL C. GALDINO LÓPEZ MENDOZA
1. Crescenciano Hernández Moreno.	1. Galdino López Mendoza.
2. Bulfrano López Zarate.	2. Felipe Zavaleta Hernández.
3. Catalino Mendoza Vásquez.	3. Antonio Vásquez Mendoza.
4. Cecilio Mendoza Mendoza.	4. Jesús Mendoza Zarate.
5. Abad Mendoza Pineda.	5. Bijilio Mendoza Mendoza.

10. Convocatoria a elección. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil trece, el Presidente Municipal de San Miguel Tenango Tehuantepec, Oaxaca, publicó la convocatoria para celebrar la Asamblea de elección de los Concejales al Ayuntamiento del referido municipio, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

11. Asamblea de Elección de Concejales Municipales. Con fecha ocho de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo la Asamblea de elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca; en virtud de lo anterior, y después de celebrarse la asamblea respectiva, la Mesa de los Debates efectuó el cómputo respectivo del que se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLA	VOTOS
ENCABEZADA POR EL C. CRESCENCIANO HERNÁNDEZ MORENO.	196
ENCABEZADA POR EL C. GALDINO LÓPEZ MENDOZA.	206
TOTAL	402

En virtud de los resultados obtenidos, se declaró como ganadora a la planilla encabezada por el ciudadano Galdino López Mendoza; quedando conformado el Ayuntamiento electo para el periodo que comprende del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	Galdino López Mendoza	Jesús Mendoza Zarate
Síndico Municipal	Crescenciano Hernández Moreno	Catalino Mendoza Vásquez
Regidor de Hacienda	Felipe Zavaleta Hernández	Melito Aguilar Ramírez
Regidor de Obras	Bulfrano López Zarate	Cecilio Mendoza Mendoza
Regidor de Seguridad	Antonio Vásquez Mendoza	Eulalio Mendoza Zarate

12. Remisión del Acta de Asamblea al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Con fecha catorce de noviembre de dos mil trece, fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio número 192/2013, signado por el ciudadano Eleucadio Mendoza Fuentes, en su carácter de Presidente Municipal de San Miguel Tenango Tehuantepec, Oaxaca; mediante el cual remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto el acta de Asamblea de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, realizada con motivo de la elección de los concejales al Ayuntamiento del municipio antes mencionado que electoralmente se rige por su Sistema Normativo Interno, de igual forma remite las constancias de origen y vecindad expedida por el Secretario Municipal de San Miguel Tenango, a favor de los ciudadanos que fueron electos para integrar el ayuntamiento de San Miguel Tenango, en el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; así como las copias simple de las credenciales de electores de los antes mencionados y el oficio número 193/2013, mediante el cual informa la integración del cabildo electo del referido municipio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º Constitucional, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas

Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Miguel Tenango, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como la demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de San Miguel Tenango, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, la autoridad municipal fue la encargada de expedir la convocatoria correspondiente de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó cabo mediante el pizarrón en el que los ciudadanos marcaron una raya a favor de la planilla de su preferencia, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de San Miguel Tenango; de la misma forma el día de la Asamblea de elección, de conformidad al orden del día establecido, se procedió al pase de lista de asistencia; se verificó la existencia del quórum legal, se instaló legalmente la Asamblea de elección; fueron nombrados los integrantes de la mesa de los debates; se dio a conocer el procedimiento para elegir a los concejales del ayuntamiento del referido municipio; se procedió a la elección de los concejales que fungirán en el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; al finalizar se procedió al cómputo de los votos emitidos durante la asamblea; y por último fue clausurada la asamblea respectiva resultando electa la planilla encabezada por el ciudadano Galdino López Mendoza, por una

mayoría de 206 votos, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, quedando integrado por los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	Galdino López Mendoza	Jesús Mendoza Zarate
Síndico Municipal	Crescenciano Hernández Moreno	Catalino Mendoza Vásquez
Regidor de Hacienda	Felipe Zavaleta Hernández	Melito Aguilar Ramírez
Regidor de Obras	Bulfrano López Zarate	Cecilio Mendoza Mendoza
Regidor de Seguridad	Antonio Vásquez Mendoza	Eulalio Mendoza Zarate

III. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca.

IV. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por la Autoridad Municipal y los dos grupos representativos de San Miguel Tenango, y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, la Autoridad Municipal hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo

que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por la Autoridad Municipal y los dos grupos representativos de San Miguel Tenango, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 92, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica y se declara legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, celebrada el ocho de noviembre de dos mil trece, en la cual resultó electa la planilla encabezada por el ciudadano Galdino López Mendoza, por una mayoría de 206 votos.

SEGUNDO. Expídase la constancia de mayoría a los Concejales electos en el Municipio a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE mediante copia certificada del presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a los ciudadanos Galdino López Mendoza y Crescenciano Hernández Moreno, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de noviembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS